La Chancillería de Granada durante la dominación francesa

Lamentábamos no haber hallado en el Archivo del Real Acuerdo de este antiguo Tribunal, antecedentes históricos sobre la invasión francesa en Granada, á pesar de las investigaciones que, por razón de nuestro cargo, realizábamos de continuo; y desesperando ya de tan deseada fortuna, cayó en nuestras manos un interesante montón de papeles (1) en que constan la mayor parte de las fuentes de que nos hemos servido para llevar á cabo el presente estudio, que aspiramos sirva, no más que de complemento, á los meritorios esfuerzos que historiadores granadinos están realizando al presente, para reconstituir un interesante período de la historia patria, cual es el de la invasión francesa, en relación con Granada y su reino.

Del estudio detenido de los documentos á que hacemos referencia, hemos sacado el íntimo convencimiento de que nuestra ciudad estaba animada, como la que más, por el fuego divino del patriotismo; y que Granada profesaba odio intenso al invasor; pero estos sentimientos generosos que abrigaba, celosa de su fé y de su independencia, la gran masa del pueblo, fueron, sin duda alguna, neutralizados por el apocamiento, debilidad y ¿por qué no decirlo? *afrancesamiento* de los jefes y autoridades locales, que, en su mayor parte, permanecieron al frente de sus puestos, no para dirigirlo glorioso por un camino de heroísmo y sacrificio, sino para tenerlo aherrojado con cadenas de ignominiosa sumisión.

El Real Acuerdo de la Chancillería manifestó, muy desde el primer momento de la irrupción napoleónica, su tendencia, manifestada en una minuta, que copiada á la letra, dice así: "En 6 de Mayo de 1808 se hizo Acuerdo extraordinario, en el que se vió una orden de S. A. el Sr. Infante Don Antonio, con acuerdo de la Junta, dando noticia del alboroto (sic) ocurrido en la

(1) Legajos 57 y 59 de la Secretaría del R. A.

Corte el día 2 y mandando se cuide de la buena armonía, quietud y tranquilidad pp.cas de todos los pueblos de esta jurisd.cn y se mandó publicar, imprimir y comunicar á las Just.s cavezas de Partido del territorio p.a cumplimiento de lo que en dicha orden se prevenía."

Y que Granada, sin embargo, sintió vivamente el calor de independencia, no cabe dudarlo; bastando parar mientes, no sólo en los rasgos aislados de abnegación de muchos de sus hijos, sino en lo que se lee entre líneas del siguiente escrito, minuta de un oficio dirigido á D. Rafael de Urbina en 10 de Enero de 1810, vísperas de la entrada de los franceses en Granada, y dirigido al Jefe Militar de esta provincia, y que dice así: "He entendido con el mayor sentimiento que hay varias reuniones de personas y conversaciones sediciosas muy perjudiciales al Estado en las actuales críticas circunstancias, las cuales se evitarán encargando V. S. á los Señores Alcaldes del Crimen y éstos á los de Barrio y demás subalternos que ronden y vigilen continuamente con la exactitud y prudencia que les es respectiva..." Es evidente, pues, que sin el freno de apocamiento de sus autoridades, Granada no hubiera abierto tan fácilmente sus puertas á las tropas del intruso José Napoleón.

Dice el ilustre historiador César Cantú refiriéndose á nuestra patria: "Los afrancesados no eran como en otras partes, gente educada en las letras y en la filosofía de Francia; sino personas intrigantes y vulgares, de quienes el Gobierno nuevo no podía echar mano, ni como magistrados, ni como instrumentos; "(1) pero la conducta y el espíritu que animó á los Señores del Real Acuerdo de nuestra prestigiosa Chancillería vienen á dar un mentís, al juicio del escritor italiano; ya que éstos se pusieron, desde un principio, excepción hecha de unos pocos y gloriosos nombres, á servicio de la causa del usurpador. Con razón, pues, el Ministro de Justicia de José Bonaparte pudo decir, dirigiéndose á dicho Tribunal, en 8 de Febrero de 1810: "La conducta de los individuos de esa Chancillería, uno de los más antiguos y célebres Tribunales superiores de esta Monarquía, ha llenado este deber sagrado (de sumisión) á la entrada en esa Capital de las tropas francesas al mando del señor General Sebastiani. Yo me congratulo de que entre las glorias de esa Chancillería pueda contarse la que le ha proporcionado la conducta pacífica que ha observado en circunstancias tan críticas. Y me lisonjeo de que al modo que ha dado este bello ejemplo á los demás Tribunales del Reino..." ¿Para qué más? Este tristísimo documento es una ejecutoria de servilismo, expedida en descrédito de los miembros de aquel Tribunal, que fueron los directores de la opinión y de la conducta extraña de los granadinos, ya que en manos de aquél estuvo confiada la suerte de esta región, desde el momento en que, disuelta la Junta provincial y diseminados sus miembros, el Re-

(1) Hist. Universal, Libro XVIII.

gente interino de la Chancillería, Don Pedro Belinchón, hizo papel de Gobernador civil y militar, hasta que el gobierno del General Horacio Sebastiani proveyó á las necesidades de todo orden.

Conocido y hecho público en nuestra ciudad, que fuerzas considerables del 4.° Cuerpo de Ejército francés, al mando del citado caudillo, se dirigían á Granada, á principios del año 1810, promovióse el gran revuelo y consiguiente zozobra entre el pueblo y las autoridades. Se pensó y se discutió á gusto de todos los temperamentos; hubo soluciones para contentamiento de todos: desde hacerse fuertes y negar la entrada al enemigo, sucumbiendo, si era preciso emular las glorias de Zaragoza, hasta someterse incondicionalmente, echándose en manos del francés y confiándose á su clemencia. Mas no resultando acuerdo unánime, y en vista de que las circunstancias apremiaban, disolvióse la Junta provincial de defensa; Granada quedó con esto desprovista de elementos directivos; el militar, principalmente, quedó acéfalo, por la huida de unos generales y la imposibilidad física de otros; y en tan angustiosas horas se hizo cargo de la dirección y gobierno de Granada el Real Acuerdo de su Chancillería," quedando á cargo del mismo el sosiego y tranquilidad pública de esta numerosa capital con quien siempre ha estado unido íntimamente este superior tribunal, que tiene la mayor confianza del amor, respeto y obediencia que siempre le ha prestado y al que ha correspondido, deseando sus bienes y asegurándole correrá la propia suerte sin abandonarlo de modo alguno."

A este efecto nombra en 27 de Enero del dicho año, Comandante General de las Armas, al Brigadier D. Francisco Cañaveral y Ponce, coronel del Regimiento de Urbanos, único militar de relativa graduación que se encontró para el caso; pues que habían desaparecido el Presidente de esta R. Chancillería, miembro de la Junta Suprema de Sevilla, Excmo. Sr. Conde de Villariezo, el General Conde de Miranda, y el Mariscal de Campo, Marqués de Ariza. Estaba, además, ó se fingía enfermo, manifestando, asimismo, que no tenía mando en esta provincia, D. José Joaquín Martín, Mariscal de Campo; y D. Juan Bautista de Castro, de la misma graduación que el anterior, expuso que también se hallaba enfermo de la gota.

El día 27 de Enero de 1810, fué de trascendencia para la suerte de Granada, porque en él se decidió por las autoridades de la Chancillería allanarse á la condición de sometidos y entregar la ciudad, sin resistencia de ningún género, á las tropas francesas. Así lo expresó el R. Acuerdo en el correspondiente á esa fecha, diciendo: "Que por las averiguaciones que acababan de recibir de los apostaderos mandados poner por este Real Acuerdo, se ha dado noticia de que el Ejército francés, que estaba á la vista de Alcalá la Real, ha entrado en aquella ciudad, en considerable número de gente de toda Arma y que se dirige á esta capital; y á efecto de librarla de los horro-

res de la guerra, y ponerla á cubierto de toda invasión, mandamos se haga saber al público, que han salido comisionados para que las tropas no causen molestias ni vejamen alguno; pero que es indispensable *que el Pueblo se mantenga tranquilo respecto á que no hay tropa de línea ni fortificación que la defienda*; y para que así se verifique, todos los vecinos se retirarán á sus casas á las oraciones de la noche, cuidando además las rondas y patrullas de la seguridad pública; esperando el R. Acuerdo corresponderán á sus mandatos, dirigidos al bien de esta ciudad".

Entonces es cuando, so pretexto de la tranquilidad pública, decide el Acuerdo constituirse en sesión permanente, compuesto de dos señores Oidores y un Alcalde "hasta tanto que vuelvan á esta ciudad los Sres. D. Tadeo Soler y D. Joaquín Lorenzo Mozo, á quienes da comisión especial y en forma para que pasen á cualquiera punto donde se halle el Sr. General en Jefe del Ejército Imperial y Real á cumplimentarle y arreglar todos los puntos concernientes á la seguridad, tranquilidad y buen tratamiento de este inmenso vecindario, su guarnición, empleados públicos y todas personas de cualquier estado, sexo y condición, conforme es propio de la generosidad de S. M. I. y Rl., á cuyo fin practicarán todos los oficios paternales propios de este Real Acuerdo; dándose certificado á la letra de este particular por su Secretario". También se acordó que "los caudales de Tesorería, plata de los donativos y las oficinas no se muevan de esta ciudad y se pongan para la seguridad de todas ellas las guardias correspondientes..." ¡Triste cuadro de desolación de espíritu y amilanamiento el que dejamos trazado en las anteriores líneas! Nunca pudo soñar, á buen seguro, el General Sebastiani encontrar tan fácil y llano el camino de esta ciudad heróica, centro y base de las operaciones de gran parte de Andalucía y comunicación del Mediodía de España con las provincias de Levante.

Los comisionados antedichos del Real Acuerdo, á los que se unieron en representación del Municipio, el Marqués de Casa Villarreal, D. Alfonso Montalvo y D. Juan de Beuligny, cumplieron su misión en la forma que se deja entender en oficio, cuyo tenor es el siguiente: "En esta hora, que son las ocho de la noche, hemos llegado á este lugar de Pinos Puente, en donde nos encontramos con las avanzadas francesas, como á un tiro de fusil del puente, las que nos detuvieron; pero dada la señal de parlamentar, se nos condujo al alojamiento del Coronel Couvinell, Comandante de la Legión de Honor, que se halla con mil Caballos; nos asegura que en el día de mañana se presentará de madrugada el General Sebastiani, que se halla en Alcalá, cuyas intenciones son de condescender al bien de esos vecinos, siempre que el pueblo guarde toda tranquilidad..." Y no las tendría todas consigo el Acuerdo, respecto á la sumisión del vecindario todo á las tropas napoleónicas, cuando con insistencia verdaderamente extraña, desconfiando, tal vez,

de los verdaderos patriotas, dispone que, para lograr la tranquilidad pública "se abran las tiendas y talleres, se empleen los artesanos en sus respectivos oficios, los padres de familia recojan sus hijos para que no vaguen, y cada cual se dedique á sus respectivas obligaciones, para evitar como único medio, la reunión del pueblo; y si en contra de lo que el R. Acuerdo espera de este obediente vecindario, alguno se propasara á faltar á estas providencias, el Acuerdo no podrá desentenderse de su corrección".

En estas circunstancias hizo su entrada en nuestra capital el Ejército del Duque de Dalmacia, en 28 de Enero del referido año de 1810, instalándose en ella cómoda y pacíficamente, hasta que las circunstancias generales de la guerra de la Independencia barrieron hacia las provincias de Levante las famosas huestes del Ejército napoleónico.

Don Miguel José de Asanza, Ministro de Indias é Interino de Negocios Eclesiásticos de José Napoleón, fué nombrado Comisario Regio para la implantación del nuevo régimen en Granada y para que dictase las medidas conducentes á facilitar el tránsito de uno á otro gobierno. En 29 de Enero aparece convocando al Real Acuerdo para comunicárle el objeto con que el Rey le ha enviado á esta ciudad; y en la reunión que, en virtud de tal convocatoria se verificó, acordóse nombrar y comisionar para cumplimentar á S. M. el Rey, Don José Napoleón I, al Sr. Don José Ignacio de Guzmán, Oidor de esta R. Chancillería, á quien se confirieron las facultades necesarias para el caso.

Las primeras disposiciones que se dictaron por el referido Comisario, se refieren á la ejecución y cumplimiento del Decreto de 1.° de Octubre de 1808, relativo al juramento de adhesión al nuevo monarca; del de 13 de Enero de 1810, dado en Andújar, sobre el destino de los bienes de personas ausentes de su domicilio habitual; á la suspensión de toda orden y mandato de las autoridades constituídas bajo el funcionamiento de la Junta de Defensa; á la habilitación de papel sellado; al inventario de la documentación de la antedicha y disuelta Junta, que, dicho sea de paso, había desaparecido en su totalidad; y á otras medidas de menor importancia.

En su virtud, uno de los primeros actos de gobierno de los franceses en Granada fué la exigencia del juramento de obediencia y fidelidad á la persona del intruso; acto que quisieron revestir de la mayor solemnidad, pompa y aparato, según se desprende de un acta certificada del mismo que, por su importancia, transcribimos íntegra á continuación:

"Don Ramón de Linares, secretario del Real Acuerdo, Regencia y Presidencia de esta R. Chancillería, Teniente Coronel, Comandante de la Caballería Urbana Nacional de esta Ciudad.— Certifico: que á consecuencia de lo mandado por el Excmo. Sr. Don Miguel José de Asanza, Comisario Regio por S. M. el señor Don José Napoleón I, Rey de España y de las Indias, en

este día concurrieron á la Santa Iglesia Catedral de esta Capital, el Real Acuerdo, Municipalidad, Cabildo Eclesiástico y demás Corporaciones y Gremios de ella y por medio de los Diputados que nombraron al efecto, después de cantada una Misa con la mayor Pompa, solemnidad y aparato militar correspondiente á tan alta ceremonia, á que concurrieron el expresado excelentísimo Sr. Don Miguel José de Asanza y el Excmo. Sr. General en Jefe del 4.° Cuerpo del Ejército Imperial y Real, Don Horacio Sebastiani, otros señores Generales de División y Brigada con su Estado Mayor y oficialidad de esta guarnición, en manos del Sr. Don Miguel Clavingne, Dean de dicha Santa Iglesia Catedral, juraron obediencia y fidelidad al Rey Nuestro señor Don José Napoleón I, Rey de España y de las Indias, á la Constitución y á las Leyes y los Comisarios que lo ejecutaron, por sus respectivas representaciones, son los siguientes: (1)".

(1) Por el Real Acuerdo	D. Tadeo Soler y D. José Gascón.
Por la Municipalidad	D. Diego de Montes y Marqués de Casa-Villarreal.
Por el Cabildo de la Santa Iglesia.....	D. José de Robles y D. Antero Benito Núñez
Por el Cuerpo de Curas	D. José del Moral y D. Miguel de Reyes.
Por la Nobleza	Vizconde de Ríos y D Manuel Navarrete.
Por la Universidad de Letras.....	D. Antonio Huguet y D. Juan Antonio Medina.
Colegio de Abogados.....	D. José Sánchez del Aguila y D. Pedro Montoya.
Relatores de la Chancillería	D. Francisco Valverde y D Antonio Burruezo.
Escribanos de Cámara de id.	D. Juan de Dios Durán y D. Gregorio Segura.
Escribanos del Número	D. Francisco de P. Díaz y D. José Romero.
Procuradores de Chancillería...	D. Francisco Barroeta y D. Juan de Bustos.
Receptores de id.....	D. Antonio de Burgos y D. José M.ª Rejano.
Porteros de Cámara..	D. Antonio del Barco y D. José Estratón García.
Procuradores del Número de la Ciudad.	D Juan M.ª Herráiz y D. Manuel del Pozo.
Por los Labradores..	D. Francisco de Prada y D. José Tejero.
Maestros de primeras letras	D. Cristóbal Urbina y D. Francisco Barcala.
Médicos	D. Antonio Isasi y D. Miguel Tortosa.
Cirujanos	D. Juan Malardó y D. José Alvarez.
Por el Comercio	D. Juan Manuel García Tejada y D. Joaquín Dandeya.
Por el arte de Albañilería	D. Tomás López y D. Antonio Sánchez.
Idem de Carpintería...	Francisco de Reyes y Manuel Fernández.
Silleros	Lucas y Antonio de Sola.
Peluqueros	Eusebio Martín y Juan de Reyes.
Talabarteros.....	Francisco López y Mateo Morales.
Sombrereros.....	Antonio Fernández y Lorenzo Alonso.

. . . . . .

. . . . . .

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, etc.ª

"Y en atención á que todos los Ministros que se hallan presentes y componen actualmente ese Tribunal de la Chancilleria y sus empleados, subalternos y dependientes" prestaron el dicho juramento, fueron confirmados en sus empleos y destinos *por ahora y hasta la determinación de S. M.*

Como trataran los franceses de consolidar seriamente su dominio en este pedazo de tierra espanola, dictaron medidas y providencias de todo género, revestidas de un espiritu de suspicacia y recelo, que, en verdad, no fueron del mejor agrado de sus habitantes. Como cabeza de ella está el *Manifiesto* que dirigió, con fecha 4 de Octubre, el General Sebastiani á la provincia y ciudad de Granada y que dice textualmente:

"Messieurs les membres de la Justice de la ville et Province de Grenade.—La Province et la ville de Grenade ayant prêté serment de Fidélité d' amour et de respect á leur auguste Souverain le Roi Joseph, sont eté traites avec amitié, estime et bienveillanec, elles peuvent compter sur la continuation de ses sentiments, mais il est indispensable que vous donniez sans delait les ordres suivants et que vous veillez a leur execution. Vous ordonnerez.—1.° qu' un desarmement General de toute espêce d' armes soit operé dans les villes et villages et que les armes soyent envoyées desuite au gouverneur de Grenade. 2.° qu' il ne soit reçu dans aucune ville, village, *Aldea* ou *Cortijo* aucune *Guerrilla*, aucune trouppe, quelconque et soldats armés ou desarmés, de l' armée Espagnole insurrection-nelle, excepté les soldats et oficieurs que se trouvent ou qui rentront dans leurs foyers pour ne plus servir.—Les villes et villages qui contreviendront cet' ordre seront punis la premiere fois pour une contribution égale á la contribution qu' ils payent annuellement, et la seconde fois ils subiront une execution militaire. —Aucun moine ne pourra habiter an outre village que celui de sa naissance et aprés quinze jours ne pourra porter d' antre habit que ceuli des prêtres seculiers.—Vous previendrez les villes et villages que tous les offiicieurs et soldats qui ont quitté l' armée Espagnole pour rentrer dans leurs foyers ne seront aucunnement inquietés s' ils vivent paisiblement. Vous me ferez dresser de suite des etats de ceux qui sont dans ce cas et vous les ferez remettre au Gouverneur.—Les Corregidors, les Alcaldes, les membres de la Justice, les cures et outres eclesiastiques seront personnellement responsables du maintien du bon ordre et de la tranquilité —J' espere que cette ville et la province continueront a ecouter la voix de la raison et de leurs interets qui leur commandent de se conduire sagement, elles ne voudront pas attirer sur elles des punitions sevêres et exemplaires; je suis sur qu' elles meriteront au contraire la bienveillance et les recompenses de leur Souverain.—Vous avez preservè, Messieurs, le Royaume de Grenade des maux que la guerre entraine a sa suite; vos concitoyens vous doivent des banedictions, continuez a les meriter en les eclairant et inspirer leur amour,

respect et obeissance au Roi Joseph qui cherit ses sujets et qui travaille continuellement a la gloire et a la prosperite de son Royaume.—On ne doit voir dans l' armée française qu' une armée amie de la nation Espagnole qui vient la delivrer des maux que lui ont faites des intrigants soudayès par l' Anglaterre.—Je desire, Messieurs, que vous sapiez traduire en Castillan cette lettre et que vous l' adressiez a touttes les villes et villages en y ajontant vos ordres pour l' execution des dispositions qu' elle contient.—Agreez, Messieurs, l' assurance de mon consideration très distinguée.—Le General de Division Commandant en Chef du 4.° Corps d' Armée Horace Sebastiani.—Grenade de 4 Febrier 1810."

Casi simultáneamente se hacía conocer al Real Acuerdo, para que éste lo guardase y cumpliese, haciéndolo observar asimismo en las Cabezas de Partido de su territorio, un famoso Decreto de amnistía general, dado en Sevilla por José Napoleón, á 2 de Febrero de' dicho año; y cuyo preámbulo, proclama de 27 de Enero, en Córdoba, es curiosísimo, por dar á conocer el estado de espíritu de los directores de la política francesa. Nos permitimos transcribirlo en su mayor parte.

"Españoles: Ha llegado el momento en que debeis oir la verdad. Os la debo: me lisongeo de que será con utilidad. Saben los hombres que piensan, que la imperiosa ley de los acaecimientos dispuso, ha más de un siglo, que España fuese amiga y aliada de la Francia.—Una revolución extraordinaria precipitó del Trono la Casa que reinaba en aquella nación La rama de ella reinante en España debió sostenerla y no dexar las armas hasta establecerla en aquel Trono, ó prepararse á descender un día del de esta nación. Partido tan decidido no podía ser obra sino del heroismo; mas prefirió esperar á que el tiempo hiciese lo que no se atrevió á emprender con las armas en la mano.—Cuando el Gabinete de Madrid vió á la Francia empeñada en una guerra en paises muy distantes, creyó que había llegado el tiempo de correr el velo y de armarse contra ella.—La victoria de Jena destruyó sus proyectos... Los Principes de la Casa de España, no atreviéndose á combatir, renunciaron la Corona, contentándose con pactar sobre sus intereses particulares... La Francia se interesa en conservar la integridad y la independencia de España, si esta vuelve á ser su amiga y aliada. Si prefiriese la enemistad, la Francia debe procurar debilitarla, desmembrarla y aún destruirla.—Españoles: el destino inmutable no se ha pronunciado todavía. No permitais que las pasiones causadas por el enemigo común os seduzcan por más tiempo... reuníos todos á mí y que en este día empiece para España una nueva era de felicidad y de gloria."

Así hablaba á los españoles, por boca de su ministro D. Manuel María Cambronero, aquel Bonaparte *pour rire*, que ni siquiera mereció el respeto de los mismos afrancesados.

Uno de los principales negocios que ocuparon la atención del Tribunal de la Chancillería fué el de la tributación de los Patronatos, cuyos fondos debían concurrir á llenar el cupo de los cinco millones de reales, mandados exigir por el General Duque de Dalmacia; habiéndose visto aquél obligado, en su consecuencia, á reunir los antecedentes necesarios, y á dar certificaciones de los bienes que correspondían á cada una de dichas fundaciones; á especificar sus rentas anuales; los caudales que á la sazón debían estar por percibir, y á dar relación de sus administradores. También intervino el Tribunal de manera amplia y laboriosa, en el asunto de los secuestros de bienes raíces de los españoles ausentes: rica mina que explotaron los invasores, amenazando los más pingües patrimonios de Andalucía, como eran los de los Marqueses de Lugros y Campo Verde, con otros de no menor importancia en la provincia de Granada. Al efecto se nombró una Junta, de la que fué cabeza el más afrancesado de los granadinos, D. Fernando de Osorno, y secretario D. Bernardino de Lillo, relator de la R. Chancillería.

A fines de Febrero de 1810, y esperándose oficialmente la visita á nuestra ciudad del Rey José I, comienzan las autoridades á ocuparse en el alojamiento decoroso de aquella triste majestad. Se resuelve en principio habilitar el Palacio de la Chancillería para mansión regia; instalando las Salas de Justicia en el Convento de San Jerónimo; y en el Colegio á él inmediato, la Cárcel de Corte; pero considerando después que no era á propósito el dicho monasterio para la traslación interina del Tribunal, por el costo exorbitante que exigiría, ni el colegio de referencia para cárcel, se resolvió en definitiva que la Audiencia "se trasladase por ahora á las casas habitaciones de V. S. (el Regente interino) para el despacho civil y Acuerdo, con las oficinas precisas; y que no habiendo bastante capacidad en su casa, se traslade para lo Criminal, á la del Gobernador de las Salas; poniendo los presos de la Cárcel de Corte en la que era de la Inquisición, con la seguridad completa; ejecutándolo todo á la mayor brevedad, y haciendo que los papeles de la Secretaría del Acuerdo y Archivo de ella con todos los demás efectos de las Salas, que no sean precisos, se coloquen en el Colegio que fué de San Gregorio."

El viernes, 16 de Marzo, hizo su triunfal entrada en Granada, con toda ostentación y pompa, el hermano de Bonaparte. Una numerosa y selecta diputación de notables, de la que formó parte, en representación del Real Acuerdo, D. Antonio García del Castillo, Decano de las Salas del Crimen, salió de nuestra ciudad el día 15 y se dirigió á la de Santafé, en donde ya estaba el monarca, cumplimentándolo debidamente.

Por disposición del General en jefe de los franceses, se colocaron los restantes miembros del Tribunal, durante la ceremonia de entrada, en la distancia y espacio comprendidos entre el Puente de Genil y las

puertas del Arco triunfal que se levantó, en honor de Bonaparte, al principio de la Carrera; y el día 19 del mismo mes, asistió el Tribunal á la solemne función religiosa que se celebró en la Catedral, en donde, después de la Misa, se cantó un solemne *Te Deum*, en acción de gracias por el feliz arribo del Rey José, que presidió en persona la fiesta religiosa.

Una vez instalado éste en Granada, se pensó en la definitiva reorganización del personal constitutivo del Real Acuerdo y sus dependencias; á cuyo efecto, el Ministro de Justicia, D. Manuel M.ª Cambronero, pidió con fecha 20 de Marzo, una lista exacta de todos los Ministros que existían en este Tribunal, y de las plazas vacantes, con expresión de la causa por que éstas hubiesen vacado.

Resulta de dicha relación que el Presidente de la Chancillería, excelentísimo señor Conde de Villariezo, había sido nombrado miembro de la Junta Central y estaba, por tanto, ausente de Granada, desde el día 26 de Enero anterior; que también estaba vacante, por abandono, la plaza de Regente, que había ocupado D. Rodrigo Riquelme, nombrado Vocal de dicha Junta; que don Ildefonso Crespo Manjón, Oidor de los más modernos, también había desaparecido, dejando de servir su destino, á fines de Enero del mismo año; que D. Francisco Alfonso de Tuero López de Treviño, nombrado Oidor en 1807, aún no había tomado posesión de su cargo; que D. Luis María Guerrero, nombrado Oidor por la Junta Provincial en 1808, fué destituído por el Comisario D. Estanislao de Lugo; y que también corrió la suerte del anterior el Oidor D. José Moyano Pascual. Los restantes, la mayor parte, triste es decirlo, pero la verdad histórica lo exige, se sometieron sin protesta, desde un principio, á la dominación francesa. Hecho que pone más de relieve la benemérita, excelsa y abnegada conducta de aquellos pocos que, sosteniendo siempre, ante el altar de su conciencia, los principios salvadores de independencia patria y amor á la tradición, sufrieron penoso y dilatado éxodo por la provincia de Murcia, ostentando la legítima representación del antiguo Tribunal de la Real Chancillería de Granada.

Bajo un régimen de despotismo militar, á que esta ciudad estuvo sometida, durante la dominación extranjera, es excusado manifestar que los prestigios, dignidad y prerrogativas del Tribunal de la Chancillería sufrieron considerables mermas, que se traducían en aumento de los impuestos, sobre los individuos del Tribunal, incluso la prestación de alojamiento permanente de tropas en sus casas; denegación de exenciones de tributación por diezmos y consumos; limitación de atribuciones administrativas, de que había gozado anteriormente y arbitrarias y ridículas vejaciones, como la prohibición del uso de la capa "traje indecente, y acomodado sólo para encubrir el desaseo ó á los malhechores, que temen ó se avergüenzan de ser conocidos." ¡Así paga el diablo á quien bien le sirve!

Eso si; de vez en cuando, procuraban las autoridades francesas endulzar con una dedadita de miel las amarguras de aquellos buenos señores, que, durante siglos, habían sido los prohombres de Granada, invitándolos á fiestas, saraos y banquetes (1), con que se regodeaba frecuentemente la corte de Sebastiani.

Y así tranquila, sin incidentes dignos de especial mención, se deslizó la vida oficial de este importantísimo organismo judicial, que ejercía sus augustas funciones en nombre de S. M. Don José Napoleón I, mientras allá, en un rincón del campo de Cartagena y después cerca de Murcia, el integérrimo magistrado D. Ildefonso Crespo Manjón (2) asumía la Presidencia del R. Acuerdo de la Chancillería de Granada, en nombre de Don Fernando VII y para honra y gloria de la patria española.

JOSÉ MARÍA CAPARRÓS.

(1) He aquí copia de algunas de las aludidas invitaciones: "Province de Grenade. – Le General de Division Gouverneur de la Navarre (esta última palabra tachada) invite Monsieur le Regent á lui faire l' honneur de venir diner chez lui, lundi deux Decembre. – On se mettra à table á six heures précises. – Grenade, (Pampelune tachado) le 27 Nov. 1811.—Dufour.

Grenade le 15 Aout 1811.—Mr. Le Marechal Duc de Dalmatie á l'honneur de prier Monsieur le President et membres du Tribunal de 1.re Instance au bal qu' il donnera Dimanche prochain dixhuit au Palais de la Chancillerie, pour celebrer l'anniversaire de la naissance de sa Majesté Imperiale et Royale.—On se reunira à huit heures et demi. R. S. V. P.

(2) Nuestro Ayuntamiento, que tan arbitrariamente á veces, asigna á las calles de Granada nombres de indocumentados personajes, podía muy bien dar el nombre de este celoso funcionario, que murió de la peste, en Cartagena, cumpliendo su deber, frente al enemigo, al llamado hoy Callejón del Aire, contiguo al edificio de la antigua Chancillería.